

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DECLARATIVO VERBAL- ACCIÓN POSESORIA  
Demandante: ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ  
Demandado: EBERTO FLÓREZ  
Radicado: 2023-00029-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0121**

De entrada, sea lo primero señalar que éste juzgado es competente para conocer del proceso Declarativo Verbal –Acción Posesoria-, conforme lo establece el numeral 1° del art. 17 del C.G. del P.

Hecha la anterior precisión y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de requisitos legales conforme el art. 6° del Decreto 806 de 2020, 82 y s. del C. G. del P., y ha sido presentada con los anexos exigidos en la ley, dado que aunque no ha enviado copia física de la demanda, dicho requisito no es exigible atendiendo que se ha peticionado medida cautela, así entonces, hay lugar a admitir la demanda y ordenar darle el trámite de proceso declarativo verbal conforme lo señala el art. 368 y 377 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETÁ,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda Declarativa Verbal – Acción Posesoria-, respecto del inmueble rural – Lote de Terreno No. 32- ubicado en el barrio Nueva Esperanza de este municipio, promovida por la señora ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de EBERTO FLÓREZ. Désele el trámite de proceso verbal de única instancia.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada para que la conteste o se pronuncien sobre la misma, por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** Oportunamente fíjese fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial, solicitada por la demandante.

**Reconocer** personería para actuar en este proceso como apoderado de los demandantes, al abogado NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR, en los términos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONEL PARRA RAMÓN**  
Juez

Firmado Por:  
Leonel Parra Ramon  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

**Morelia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2582214dcb8d65e26e11c9f9ff4878bdcd37855094049bf70867051ef10f75**

Documento generado en 06/07/2023 04:04:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**